RESOLUCIÓN N° 071.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/23 *"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, ID N° 428.665".

Asunción, 06 de febrero del 2025.

VISTO:

La Nota DGP N° 039 de fecha 15 de enero del 2025, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen DCyG N° 001/25 de fecha 31 de enero del 2025, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 141/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 039/25, en fecha 15 de enero del 2025, la Dirección de Gestión de Personas, informó sobre la proximidad del vencimiento del contrato N° 005/24, que fuera celebrado en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 10/23 *"Seguro médico para funcionarios del SENAVE"*, ID N° 428.665, y elevó su solicitud a consideración, a fin de iniciar los procesos con el objeto de suscribir la adenda de dicho contrato, extendiendo, de esta forma, su vigencia.

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la posibilidad de extensión de la vigencia del contrato, a lo que la misma expresó su parecer favorable para la respectiva suscripción de la adenda, según consta la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, de manera de seguir fortaleciendo el servicio brindado para el cumplimiento misional de esta institución, se ve reflejada la necesidad de seguir contando con la prestación del servicio.

Que, el SENAVE, como ente encargado de apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, las tareas relacionadas al control, mejoramiento y fomento de la agricultura, a través del trabajo de campo, están intrínsecamente ligadas a las labores diarias realizadas por los servidores públicos de la institución, por lo que resulta necesario garantizar la salud de los recursos productivos (funcionarios) que prestan servicios a los usuarios, administrados de esta institución, y, a la ciudadanía en general.

Que, por otro lado, el SENAVE es órgano de aplicación de los convenios acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que la República del Paraguay es miembro o Estado parte; además

RESOLUCIÓN N° .....071.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/23 *"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, **ID N° 428.665".-**

de cumplir con sus funciones de control, este Organismo, otorga o cancela registros de importación de empresas dedicadas a la producción o importación de productos fitosanitarios; registra e inhabilita la inscripción de semillas; certifica la calidad y sanidad de los productos y subproductos vegetales en estado natural, orgánicos y convencionales, y las semillas, registra, habilita y fiscaliza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, encargadas de certificar los productos.

Que, las diversas funciones que conllevan la prestación de los servicios que brinda esta institución, ante la población y otros organismos, son de interés público buscar que la salud de los recursos humanos, se encuentren en condiciones a modo de poder afrontar los servicios que prestan dentro de la estructura orgánica del SENAVE.

Que, es importante señalar que al momento de la programación del llamado de seguro médico para los funcionarios del SENAVE, solamente se tenía prevista la prestación del servicio por el plazo de 12 meses, los cuales están próximo a fenecer.

Que, el nuevo llamado para este contrato se encuentra en proceso, sin embargo, el mismo podría exigir un plazo de tiempo superior a lo estipulado para dicho trámite administrativo, antes o durante la sustanciación de la adjudicación al oferente que resultare ganador, dándose de esta forma, la posibilidad que el plantel de funcionarios del SENAVE, quede sin la cobertura médica respectiva, por lo que puede darse el caso de un riesgo en sus recursos humanos, lo que conllevaría a la falta del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, ante lo mencionado, es importante denotar lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De contrataciones Publicas"*, Artículo 55 *"Derechos de las Contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

Que, según Dictamen DCyG N° 001/25 de fecha 31 de enero del 2025, la Dirección de Contrataciones, expuso su postura en cuanto al planteamiento de extensión del contrato N° 005/24, en cuya parte pertinente mencionó que, el proceso no pretende alterar la naturaleza ni la finalidad del contrato suscripto, si no que solo busca seguir contando con el servicio contratado, y no desprender a la institución de los intereses generales que conllevaron la realización del llamado, además de prever el cumplimiento de sus funciones misionales y la prestación de los servicios que este organismo brinda a través de su capital humano.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 071

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/23 *"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, **ID N° 428.665".**

Que, en el referido dictamen, se encuentra adjunta la propuesta de adenda a ser suscripta con la firma prestadora del servicio, en la cual se estipula la modificación del monto y plazo que conllevaría dicha extensión, para el caso en particular, durante los dos meses posteriores, ininterrumpidamente.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 159/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 141/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual consideró que corresponde la emisión de una resolución que autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 005/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 10/23 *"Seguro médico para funcionarios del SENAVE"*, ID N° 428.665, con conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*:

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 005/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 10/23 *"Seguro médico para funcionarios del SENAVE"*, ID N° 428.665, con la firma ***PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PROMED S.A.)***, debiendo redactarse de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de Guaraníes mil sesenta y cuatro millones (Gs. 1.064.000.000) IVA Incluido.

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato por 2 (dos) meses y hasta el 30/04/2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 071.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/23 *"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, **ID N° 428.665".**

***CLÁUSULA II**: La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.*

***CLÁUSULA III**: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Raquel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL